

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'10 >
 Por tres id.... 4'90 >



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 >
 Por tres id.... 6 >
 Número suelto. 0'25 >

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Lunes, Miércoles, Jueves y Sábados

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa su viaje sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Maria Cristina y Augusta Real familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

(De la Gaceta núm. 340.)

GOBIERNO CIVIL

Sanidad.

Circular.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Subdelegación de Veterinaria del distrito de Salas de los Infantes.

Los Profesores que aspiren á desempeñarla podrán dirigir sus soli-

citades y hoja de méritos y servicios documentada al Sr. Gobernador civil de la provincia, que habrá de proveerla en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha en que este anuncio se publique en el Boletín oficial de la provincia.

Burgos 15 de Noviembre de 1905.

EL GOBERNADOR,

El Duque de Hornachuelos.

Habiéndose agregado á la ganadería de Celedonio Merino, vecino de Santa Inés, una vaca de tres años, pelo rojo y con un ramal como de una vara: he acordado hacerlo público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su interesado.

Burgos 17 de Noviembre de 1905.

EL GOBERNADOR,

El Duque de Hornachuelos.

SERVICIO AGRONÓMICO.

Ganadería.

Según me comunica el Inspector de Veterinaria provincial, se encuentran ya sanos y limpios de las enfermedades variolosas y sarna el ganado lanar de los pueblos de Valluércanes y Cerratón de Juarros que venían padeciéndolas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los ganaderos.

Burgos 17 de Noviembre de 1905.

EL GOBERNADOR,

El Duque de Hornachuelos.

Minas.

En los expedientes de registro minero expresados en la relación que á continuación se inserta, se ha

dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—Practicada la demarcación á que este expediente se refiere, y de conformidad con lo que preceptúa el art. 44 del Reglamento, se aprueba el referido expediente.

Notifíquese en forma al interesado para que en el término de diez días haga efectiva en papel de pagos al Estado la cantidad correspondiente por derecho de reintegro del expediente y título de propiedad, según previene el artículo 56 del Reglamento modificado por Real orden de 13 de Junio de 1874.

Burgos 16 de Noviembre de 1905.

EL GOBERNADOR,

El Duque de Hornachuelos.

Relación que se cita.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Nombre del registrador.	Pertenencias.	Clase del mineral.	Término municipal en que se halla la mina.
2254	Pilar.....	Antonio de Acebal.....	20	Hierro.....	Lara de los Infantes.
2262	Fernando.....	El mismo.....	20	Cobre.....	Rupelo.
2269	Perla.....	El mismo.....	18	Idem.....	Villaespasa.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesión del día 28 de Junio de 1905.

Abierta á las quince y treinta minutos bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia y asistencia de los Sres. Rámila, Merino, Diez-Montero, Revilla, Martínez Mingo y Yagüez, dióse lectura del acta de la anterior del día de ayer y quedó aprobada.

El Sr. Gobernador hizo presente á la Corporación que, aprovechando gustosísimo la circunstancia de hallarse reunida, quería manifestarla su profundo reconocimiento y gratitud á las muestras de deferencia y consideración que para con él ha tenido la Diputación, tanto particular como oficialmente, cuyo recuer-

do conservaría siempre en su alma, deseando la prosperidad de esta provincia tan perfectamente administrada en los diferentes servicios que á esta Corporación la están encomendados, y que hallándose en vísperas de abandonar esta querida ciudad, significaba á la Comisión que incondicionalmente estaba á las órdenes de todos y cada uno de los Sres. Diputados para cuanto les fuese útil.

El Sr. Rámila, en nombre de la Comisión, agradeció muchísimo los deseos del Sr. Gobernador sobre el engrandecimiento de los intereses de esta provincia, y dijo que sentía en el alma que aquella se viese privada de una gestión tan laboriosa como meritisima, que ha sido el constante afán de su primera auto-

ridad civil durante el corto plazo que se ha hallado al frente del Gobierno.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de instancia de D. Manuel Espinosa Martínez, vecino de Orbaneja del Castillo, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en la que le impuso á su esposa Petra Martínez la multa de 3 pesetas por atravesar los sembrados: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe desestimarse el recurso y confirmar la providencia apelada.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de instancia dirigida á su

autoridad por D. Primitivo Martín, D. Celedonio Quevedo, D. Urbano Julian y D. Felix Perez, vecinos de Ciadoncha, quejándose de que el Alcalde de dicho distrito se ha propasado á cobrar un repartimiento sobre la ganadería existente en el referido distrito, sin haber sido aprobado por la mayoría del Ayuntamiento y Junta pericial, y si sólo por personas nombradas á capricho del Alcalde, y piden se corrijan los abusos y se suspenda el cobro: la Comisión acuerda informar al señor Gobernador en el sentido de que procede desestimar la reclamación.

Vista la instancia que han dirigido al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, con fecha 8 de Abril último y recibida en estas oficinas en el día de ayer,

SERVICIO AGRONÓMICO.

Circular.

Modo de prevenir las enfermedades de la vid.

Encontrándonos en la época más oportuna para prevenir las enfermedades del viñedo, siendo las operaciones que actualmente se verifiquen en este sentido de más segura garantía para el verdadero estado de salud de la planta en el año agrícola de su vida vegetativa, puesto que ahora casi todos los gérmenes de enfermedades invernan, encontrándose en estado de letargo guarecidos en la corteza de la cepa y al pié de ella, por su poca energía vital, es más fácil destruirlos acabando así el ciclo de su perniciosa influencia.

Estos gérmenes son tanto de parásitas vegetales como de animales, como son: Oidium, Mildiú, Blak-Rot, Altica, Pyral, Filoxera, etc.

Contra todos estos, y sobre todo, el más importante, la Filoxera, por desgracia tan extendida en la provincia, está indicada primeramente la limpieza de la corteza de la cepa con los medios que se tenga á mano; un cuchillo, una tomiza, una cadena barbada, y, mejor, si se tiene, el guante metálico. Regar también ó rociarlas con una lechada de cal ó una disolución de cualquiera de las fórmulas siguientes:

Agua. 200 litros.
Sulfato de hierro... 5 kilos.
Acido sulfúrico.... 1 id.

Acite de hulla.... 20 partes.
Naftalina..... 30 id.
Cal viva..... 100 id.
Agua..... 400 id.

Petróleo..... 10 litros.
Cal..... 1 kilo.
Agua..... 100 litros.

Al limpiar la corteza por estos medios, se arrastra y aniquila el huevo de invierno de la Filoxera, origen de sus 30 millones de individuos de cada uno y también los de las otras criptógamas.

Nada tampoco más eficaz para completar esta acción en lo filoxerado, que destruir quemando los conos ó cepas que hayan desmedrado en su vegetación el último año, abriendo una pequeña zanja al rededor, regándola con cualquiera de aquellos líquidos y quemando todos los restos vegetales que haya en aquellos sitios.

Se ha de practicar ahora la poda preventiva, que favorece en extremo la fuerza de la planta y para garantía de la definitiva.

En la aplicación de abonos se tendrá sumo cuidado, no abonando los viñedos que se encuentren con alguna lozanía.

En la Primavera se debe dar un tratamiento en la forma y modo que varias veces he recomendado en los años últimos, de la preparación á base de sulfato de cobre, re-

abonarle alguna cantidad: la Comisión acuerda desestimar la solicitud de que queda hecha referencia en cuanto al segundo extremo de la misma.

Vista la instancia, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, dirigida á su autoridad por M. Julio Leban en solicitud de que con los informes que correspondan se eleve al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el expediente instruido por el Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea para la enajenación de 75 hectáreas de terreno de aquel municipio con el fin de que por dicho Ministerio se apruebe la venta realizada en subasta pública: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que la enajenación verificada por el Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea es altamente beneficiosa para los intereses de aquel municipio y de la comarca en general, bajo la base de que se instale la fábrica de lunas proyectada.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de D. Tomás Ontoria Mamolar, vecino de Iglesia-Rubia, perteneciente al distrito municipal de Avellanosa de Muñó, haciendo presente que ha llegado á su noticia que por los vecinos de este último pueblo se ha interpuesto recurso de alzada contra un acuerdo del Ayuntamiento de Lerma de 3 de Marzo de 1904 por el que se resolvió en virtud de una denuncia de aquéllos que Victor Ontoria, ya difunto, padre del exponente, dejase un camino de tránsito de cuatro metros de ancho en un terreno que compró titulado «Cuesta de Gayubas y Carrecelada»: la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe estimarse el recurso interpuesto por los vecinos de Avellanosa de Muñó contra el acuerdo del Ayuntamiento de Lerma de 3 de Marzo del año último.

En vista de una comunicación del Sr. Presidente de la Fiesta de la Enseñanza, haciendo presente que debido á la propaganda que ha venido haciendo para que aquella resulte conforme á la importancia de los fines que se propuso, exigen un gasto superior á la cantidad que á tal objeto disponía y que como sería muy doloroso suprimir ciertos números esenciales del programa, suplica se le subvencione con 1500 pesetas más de lo que tenía concedido: la Comisión acuerda acceder á lo solicitado y se le abone con cargo al capítulo de imprevistos.

La Comisión acuerda señalar el día 6 de Julio próximo para la celebración de su primera sesión de dicho mes y su hora de las dieciocho.

En este acto se levantó la sesión siendo la hora de las diecisiete y treinta minutos.

Burgos 28 de Junio de 1905.—El Vicepresidente, Rámila R. Ogarrío. —El Secretario, Pedro Tena.

D. Francisco Tadeo y tres concejales más de Frias, quejándose de que no se han publicado en aquella villa, según dispone el art. 25 de la ley, la lista de electores para compromisarios de Senadores: la Comisión acuerda desestimar la instancia por extemporánea.

Examinado el expediente instruido ante el Ayuntamiento de Villalmanzo, á virtud de instancia de don Eugenio Adrian, en solicitud de que se declare incapacitado para desempeñar el cargo de Concejal á don Julian Obregón, bajo el fundamento de que es socio del rematante de consumos, acompañando cinco recibos firmados por el Obregón como Fiel de dicho ramo: la Comisión acuerda estimar la reclamación de D. Eugenio Adrian y declarar incapacitado á D. Julian Obregón para desempeñar el cargo de Concejal, con el voto en contra del Sr. Revilla.

Vista la certificación que ha remitido el Alcalde de Hontomín, del acta de la sesión celebrada en aquella localidad en 24 del actual por los representantes de los pueblos que componen el partido médico-farmacéutico, reclamando contra la Real orden de 14 de Abril último, en que se dispone que los Ayuntamientos consignen en sus presupuestos 250 pesetas para honorarios de dichos funcionarios: la Comisión acuerda hacer presente al Alcalde de Hontomín que puede acudir con su pretensión donde corresponda si viere convenirle.

Examinada la cuenta presentada por D. Inocencio Ortega, importante 60 pesetas, de los gastos que le ha ocasionado la conducción al manicomio de Santa Agueda del demente Plácido Martin Alonso: la Comisión acuerda aprobarla y que pase á Contaduría para su abono.

Examinado el expediente instruido á virtud de comunicación del Ilmo. Sr. Director general de Prisiones, acompañando una hoja de filiación referente al enajenado Benito Rios Cañas, natural de Azofra, provincia de Logroño y vecindado en Miranda de Ebro, á fin de que, como comprendido en el párrafo 1.º del art. 7.º del Real decreto de 1.º de Septiembre de 1897, se acuerde su reclusión en un manicomio: la Comisión acuerda que sea recluido en clase de observación en el manicomio de Santa Agueda, pagándose los gastos de conducción y estancia con cargo á los fondos de esta provincia.

Examinada la instancia del Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel en que manifiesta que en la madrugada del día 5 del corriente descargó una tormenta de agua y piedra que dejó por tierra las mieses, y suplicando se tenga en cuenta al hacer el reparto de la contribución territorial á dicho pueblo para rebajarle la contribución que en justicia le corresponda y que de la partida de calamidades, si pudiera,

pitando los tratamientos con intervalos variables de quince días á un mes, hasta ver su mejora, y también empleando, como ensayo, el insecticida, tan en boga en los Estados Unidos, Francia y otros países, formado á base arsenical, pero de usar éstos, aplicando el arseniato de plomo que se prepara haciendo hervir 450 gramos de arsenico blanco y un kilo de cal en diez litros de agua durante una media hora; el arseniato de plomo es el mejor y menos peligroso, pues hay que observar, si por casualidad el líquido quemase la hoja, aumentar la dosis de cal. Es eficazísimo su empleo en otras enfermedades, entre ellas la de frutales y tubérculos.

También he de recordar lo conveniente que es en los cultivos la selección y preparación de las semillas antes de la siembra, en la forma que ya recomendé.

Al mismo tiempo, los agricultores, en cuanto les sea posible, deben iniciar entre ellos el espíritu de asociación, forma en la cual pueden desenvolverse mejor y contar con medios de progreso, de los que hoy carecen, para la perfección en sus cultivos.

Burgos 15 de Noviembre de 1905. El Ingeniero, Jefe del servicio agronómico de la provincia, Francisco Esteve Demicheli.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Teótimo Lacalle y Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que el día 12 de Diciembre próximo y hora de las once de la mañana se substarán en la sala audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de Salas de los Infantes las fincas que á continuación se expresan, embargadas á D.^a Rafaela Orcajo Vicario, vecina de San Millán de Lara, para hacer pago de las costas que adeuda procedentes del incidente de pobreza promovido por la misma para litigar con D.^a Maria Palacios Garcia, que lo es de Mozoncillo de Juarros.

Fincas que se enajenan, radicantes en la villa de San Millán de Lara.

La mitad de una casa en la calle del Rollo, núm. 20, de planta baja solamente, que mide 40 varas, valuada en 70 pesetas.

La mitad del huerto denominado el Avellano, de medio celemin de sembradura, en 10.

Un huerto en el Barrio Bajero, de un cuartillo, en 4.

Una tierra en la Berzosa, de un celemin, en 5.

Otra en la Carrera, de id., en 5.
Otra en Matallera, de uno y medio, en 4.

Otra en la Tejera, de uno, en 5.
Otra en Valde la Dehesa, de medio, en 2.

Otra en la Cabizuela, de id., en 2.
Otra en la Coronilla, de dos, en 7.
Otra en la Manca, de uno, en 4.
Otra en la Cruz de los Molinos, de uno y medio, en 6.
Otra en Cabizuelo, de uno, en 1.
Otra en los Campos, de id., en 3.
Otra en la Tezuela, de id., en 2.
Otra en Valde la Dehesa, de medio, en 3.

Otra en Salgüero, de id., en 4.
Otra en Quemadillas, de uno, en 2.
Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, debiendo tener en cuenta que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no se han presentado los títulos de propiedad de las fincas que se enajenan.

Dado en Burgos á 9 de Noviembre de 1905.—Teótimo Lacalle.—Por mandado de S. Sría., Nicolás López.

Lic. D. Ramón Julio Almuzara y Alonso de la Puente, Juez municipal suplente de esta ciudad,

Hago saber: que en el expediente de juicio verbal civil que se dirá, he dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos á 10 de Noviembre de 1905, el Sr. D. Ramón Julio Almuzara y Alonso de la Puente, Juez municipal suplente, en cargos de la misma, habiendo visto los autos de juicio verbal civil entre partes, de la una como demandante D. Pedro Martínez y Martínez, mayor de edad, abogado y vecino de esta Capital, y de la otra como demandado D. Venancio Guerra Diez, propietario, mayor de edad, residente en la granja de Villalmero (Palenzuela) sobre pago de 250 pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo condenar y condeno á D. Venancio Guerra Diez á que, tan pronto como sea firme esta sentencia, satisfaga á D. Pedro Martínez y Martínez la cantidad de 250 pesetas y al pago de las costas. Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandado si lo solicitare el demandante, y en otro caso en los estrados del Juzgado, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Ramón J. Almuzara.

Cuya sentencia fué publicada por el Sr. Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha estando celebrando audiencia pública, y mediante á hallarse constituido en rebeldía el demandado, á fin de que le sirva de notificación, expido el presente edicto para su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Burgos á 11 de Noviembre de 1905.—Ramón J. Almuzara.—Por su mandado, Valerio Bravo.

Aranda de Duero.

D. Agapito de las Heras Herrero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dos hombres y dos mujeres que en la noche del 13 del mes de Octubre último pasaron en un carro por frente á la casa que habitaba Martina Sanz Esgueva en Santa Cruz de la Salceda, para que en el término de cinco días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que contra dicha Martina instruyo sobre robo, bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas si no lo verifican.

Dado en Aranda de Duero á 8 de Noviembre de 1905. — Agapito de las Heras.—Por su mandado, Juan Baciero.

Belorado.

D. Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que el día 6 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, se venderán en pública subasta las fincas embargadas al procesado Anacleto Mendoza Diez, para pago de las costas en causa que se le siguió sobre lesiones á Ciriaco Medina, cuyas fincas son las siguientes:

Enjurisdicción de Cerezo de Riotirón.

Una heredad de siete celemines, al pago de Miradero, tasada en 25 pesetas.

Otra de nueve en Valdeveo, en 25.

Una huerta en la Olmeda ó Glera de los Cellos, de tres cuartillos, en 30.

Otra en Mataprado, de medio celemin, en 20.

Una viña en Ocejo, de tres celemines, en 10.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo.

No existen títulos de propiedad y será de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia de Burgos se expide el presente.

Dado en Belorado á 9 de Noviembre de 1905.—Enrique Estefanía de los Reyes.—Por su mandado, José López.

Salas de los Infantes.

D. Teófilo Fernández Asensio, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción del partido,

Al público hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Miguel

Izquierdo Pascual en la causa que en este Juzgado se le siguió sobre hurto de dos cabras, tendrá lugar el día 28 del mes actual, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Castrillo de la Reina la venta en pública subasta de los bienes que á continuación se expresan, radicantes en jurisdicción de dicho partido:

Bienes que se citan.

Una casa, sita en el barrio del Lasar, que consta de planta baja, tasada en 250 pesetas.

Un casito en dicho barrio, situado frente á la casa anterior, en 10.

Una tierra en la Cuerda de la Cerradilla, de tres celemines, en 25.

Otra en Valderón, de dos, en 20.

Cuyos bienes se sacan á la venta bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación de los bienes y presentar la cédula personal.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de los bienes, y será preferido el licitado á mayor número de fincas.

3.^a Que de dichos bienes no existen títulos de propiedad y se verificará la venta sin suplirlos previamente, que serán de cuenta del comprador si los exigiere.

Dado en Salas de los Infantes á 9 de Noviembre de 1905.—Teófilo F. Asensio.—Por su mandado, Julián Ruiz.

Santa Olalla de Bureba.

Saturnino Munguía Segura, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: Que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil á instancia de Eusebio Cuesta Saez, labrador, mayor de edad, vecino de Villaescusa la Solana, contra Pedro Ubierna Segura, mayor de edad y vecino de esta villa, sobre pago de 135 pesetas, cuyo juicio, por la no comparecencia del segundo, á pesar de haber sido citado por cédula en forma legal, se ha tramitado en su rebeldía, dictándose la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la villa de Santa Olalla de Bureba, á 4 de Noviembre de 1905, el Sr. D. Mariano Ruiz Ortiz, Juez municipal de este distrito, en vista de estos autos de demanda, seguidos entre partes, de una, D. Eusebio Cuesta Saez, propietario y vecino de Villaescusa la Solana, demandante; y de la otra D. Pedro Ubierna Segura, casado, labrador, vecino de esta villa, demandado, sobre reclamación de 135 pesetas que es en deber al demandante:

Parte dispositiva. — Fallo: Que debo condenar y condeno á D. Pedro Ubierna Segura, declarándole rebelde, por su no comparecencia, al pago de 135 pesetas que satisfará á

D. Eusebio Cuesta Sanz, y además las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, de que yo el Secretario, certifico. — Mariano Ruiz. — Ante mí, Saturnino Munguía.

Y para los efectos del párrafo 2.^o del art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente certificación que firmo con el V.^o B.^o del Sr. Juez municipal que lo sella en Santa Olalla de Bureba á 7 de Noviembre de 1905. — Saturnino Munguía.—V.^o B.^o—El Juez municipal, Mariano Ruiz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Villadiego.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, se saca á pública subasta, para todo el año próximo de 1906, la cobranza del arbitrio municipal sobre puestos públicos en los mercados, ferias y demás de la misma, bajo el pliego de condiciones y tarifa que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

El remate tendrá lugar el día 10 de Diciembre próximo y en su caso el día 17 del mismo, de diez á once en la sala capitular de esta casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente ó Concejal en quien delegue, asistiendo al acto otro Concejal designado por el Ayuntamiento y el Secretario de la Corporación, así como los demás Concejales que voluntariamente deseen concurrir el acto.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 800 pesetas, debiendo ingresar en la Depositaria municipal la suma de 40 pesetas, importe del 5 por 100, como depósito provisional para poder tomar parte en la licitación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de á peseta, ajustadas al modelo que se inserta á continuación y á la Instrucción para la contratación de servicios de 24 de Enero último y demás disposiciones posteriores, á las que acompañará la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido el depósito exigido.

El rematante, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la aprobación de la subasta, prestará fianza metálica del 10 por 100 del arriendo en la Depositaria municipal.

El arrendatario abonará con puntualidad en la Depositaria municipal el importe del arriendo en doce plazos iguales al finalizar cada mes.

El Letrado designado por la Corporación para el bastateo de los poderes, si llegare el caso á que se refiere el art. 15 del Real decreto de 24 de Enero próximo pasado, lo será D. Primitivo Martínez, vecino y matriculado en esta villa.

Conforme á lo que dispone el art. 8.º, apartado 10 del citado Real decreto, se declara que en el periodo de diez dias que ha estado anunciado el acuerdo á que se refiere el art. 29 del referido Real decreto, no se ha producido reclamación alguna.

Villadiego 15 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Hilario Pascual.
—El Secretario, Daniel de la Sierra.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del pliego de condiciones y tarifa inserta en la condición primera del mismo, se presenta licitador al remate del arriendo del arbitrio municipal denominado «Puestos de venta» para el año de 1906, acompañando su cédula personal y la carta de pago en que se acredita haberse hecho el depósito provisional, comprometiéndose á cumplir en todas sus partes las condiciones aprobadas que sirven de base para la subasta en la cantidad de..... pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del interesado.)

Alcaldía de Miranda de Ebro.

A fin de fijar el presupuesto de gastos carcelarios de este partido judicial para el año de 1906, se convoca á los Ayuntamientos que le componen para que concurran á la sala consistorial el día 27 del actual, á las diez de la mañana, por medio de un representante debidamente autorizado, rogándoles la más puntual asistencia.

Miranda de Ebro 16 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Antonino Martínez.

Alcaldía de Tórtolas.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto para el próximo año de 1906, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince dias, para que los vecinos del distrito puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Tórtolas 11 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Mariano Esteban

Alcaldía de Arenillas de Riopisuerga

Terminado el padrón de carruajes de lujo de este término municipal para el próximo año de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento durante ocho dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que puedan presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Arenillas de Riopisuerga 11 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Manuel Cuesta.

Igual anuncio hace el Alcalde de Melgar de Fernamental.

Alcaldía Merindad de Montija.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en este distrito durante el próximo año de 1906 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala consistorial en los dias 10 y 17 de Diciembre, á la hora de las dos de la tarde, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio, advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Merindad de Montija 13 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Domingo Pérez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Cilleruelo de Arriba para los dias 26 de Noviembre y 3 de Diciembre, á la una, respecto de vinos, aceites, alcoholes y aguardientes á la venta exclusiva.

El de Quintanilla Pedro Abarca para los dias 30 y 8, á las diez, respecto de vinos y alcoholes, por tres años.

El de Villahizán de Treviño para los dias 3, 5 y 8, á las diez, respecto de aguardientes, vinos, carnes y aceites.

El de Villorobe para los dias 6 y 13 de Diciembre, á las diez, respecto de vino, aguardiente y sal.

El de Acedillo para los dias 22 y 29 de Noviembre, á las dos, respecto de vinos y aguardientes.

El de Fuentebureba para los dias 26 y 3, á las dos, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Carazo para los mismos dias, á las once.

El de Villegas para los dias 26 y 10, á las dos.

El de Fuentelcésped para los dias 3, 10 y 17 de Diciembre, á las diez, respecto de carnes, aceites, jabón, pescados de río y mar y sus conservas y escabeches.

Alcaldía de Buniel.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal de campo de esta villa, dotada con el haber de 400 pesetas, pagadas de los fondos municipales por meses vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza, que reunirán las condiciones prevenidas en el artículo 2 del Reglamento, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía durante el presente mes.

Buniel 14 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, P. O., Gregorio Saldaña

Se halla vacante la plaza de Guarda del ganado de yeguas, burras y novillos de este distrito municipal, de la cual podrá ganar 50 á 55 fanegas de pan mediado, trigo y cebada, pagadas por meses vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza pre-

sentarán sus solicitudes en esta Alcaldía durante el corriente mes.

Buniel 14 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, José del Val.

Alcaldía de Villaescusa de Roa.

El dia 11 del corriente se le desapareció una vaca al vecino de este pueblo D. José Antón Diez desde el ferial de Burgos al puente de San Pablo, que habia comprado á una mujer del pueblo de Hortigüela. Dicha vaca tiene las señas siguientes: pelo negro, cerrada, descornada del asta izquierda, con las marcas H y O en el cuadril izquierdo y llevaba un cordel envuelto en el asta.

Se ruega á la persona en cuyo poder se encuentre dé aviso al citado D. José, quien abonará los gastos causados.

Villaescusa de Roa 14 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Bruno Bombín.

Alcaldía de Zaldueño.

En esta Alcaldía se halla en custodia una vaca de dueño desconocido, que en el dia de ayer fué hallada en los sembrados de este término municipal, cuyas señas de la vaca son: pelo negro, cerrada, buena encornadura, pequeña y descarnada.

Lo que se hace público para que pueda llegar á conocimiento de su dueño y pase á recogerla dentro del término de quince dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, previo pago de daños y gastos causados, pues pasado dicho plazo se venderá en pública subasta si no se presentan á reclamarla.

Zaldueño 14 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Juan Barrio.

Alcaldía de Revilla Vallejera.

En el dia de hoy se ha presentado á mi autoridad el vecino de Vizmallo, de este distrito, D. Heriberto Pereda manifestándome que por uno de sus sirvientes ha sido recogido un macho de pelo negro, de 12 á 13 años, de siete á siete y media cuartas de alzada y con cabezada y cabezón, cuya caballería fué de la propiedad de dicho Sr. Pereda y la cambió por una muleta en la feria de San Martín en Burgos; y con el fin de que llegue á conocimiento de su nuevo dueño, se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para que pueda pasar á recogerle á dicho Vizmallo.

Revilla-Vallejera 14 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Francisco Castrillo.

Alcaldía de Merindad de Sotoscueva.

Hace ocho dias desaparecieron del páramo de Hornillayuso, donde estaban pastando, tres potros de las señas siguientes: uno quinceno, pelo pardo, de cinco cuartas y media, calzado de las dos patas y con una estrella pequeña, y los otros dos de treinta meses, de algo mas alzada que el anterior, pelo negro, el uno

calzado de las dos manos y una pata, cortada la crin y la cola, y el otro calzado de los dos remos traseros y herrado de las manos, cuyos potros son de la propiedad de Gregorio Gómez Bernabé Peña y Felipe López y se sospecha hayan sido robados.

En su consecuencia, se ruega á las autoridades que, en el caso de ser habidos, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía para que pasen sus dueños á recogerlos, quienes abonarán los gastos que hayan ocasionado.

Merindad de Sotoscueva 6 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Manuel Gómez.

ANUNCIOS PARTICULARES

ISIDRO PLAZA

COMERCIANTE BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDA

Isla, 5, Burgos.

Casa fundada en el año de 1855.

Esta casa, la más antigua de esta ciudad en operaciones de Banca y Bolsa, ha establecido un servicio especial y muy económico para la compra y venta al contado de toda clase de valores del Estado, entregando los títulos en el acto.

Se encarga también de hacerlo en comisión en las Bolsas españolas y extranjeras, de valores del Estado, Corporaciones y Sociedades.

Giros sobre todas las provincias y pueblos de importancia; descuentos, compra de toda clase de cupones, billetes y monedas de oro españolas y extranjeras.

Cuentas corrientes y préstamos con valores y personales por el tiempo que se desee, siendo los gastos de póliza y corretaje (caso de renovación) de cuenta de esta casa.

Se admiten depósitos en metálico y valores sin cobrar derechos por custodia.

Préstamos hipotecarios.

Horas de oficina, de nueve á dos y de cuatro á siete. 2

El Oculista Dr. Urraca ha trasladado su gabinete de consulta de enfermedades de los ojos á la calle de Lain-Calvo, núm. 18, principal.—Horas de consulta, de once de la mañana á una de la tarde. 6—10

Pérdida.

La persona en cuyo poder se encuentre una perra de caza, perdiguera, con manchas de color café en la cabeza y parte trasera y que atiende por *cuy*, que se extravió el dia 11 del actual, se servirá avisar á su dueño, A. Blanco, Almirante Bonifaz, 15, 4.º, Burgos. 3—4

El dia 12 del actual desapareció del pueblo de Sarracín un buey negro y marcado con la inicial E en el cuadril derecho. Se ruega al que le haya recogido se sirva dar aviso á su dueño Enrique Chinchón, vecino de Lerma.

La persona á quien se le haya extraviado una burra, puede pasar á recogerla á la posada de Serafín Fernández, Liana de Afuera, número 16, dando las señas, la cual se halla detenida desde el dia 12 del actual.